



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 70

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-03974388-GDEMZA-SSP, por el que tramita la designación de nuevos Directores Vocales del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.); y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02 obra nota del Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, por la que se informa sobre la vacancia de uno de los cargos de Director Vocal del Ente referido por la renuncia del Doctor Manuel López González, y acerca de la próxima finalización del mandato del Director Vocal Francisco Rubén Losada en agosto del corriente año.

Que, en consecuencia, se solicita la realización de los trámites necesarios para la designación de nuevos Directores Vocales del Ente de la Movilidad Provincial.

Que el Artículo 16 de la Ley N° 7412, modificada por Ley N° 9051, dispone que “La Dirección del Ente de la Movilidad Provincial, será ejercida por un Directorio integrado por tres (3) miembros ejecutivos, de los cuales uno (1) será el Presidente y dos (2) Vocales”.

Que el Artículo 17 de la norma legal de referencia establece, en lo relativo al procedimiento para la designación y duración, “Los miembros del Directorio serán designados de la siguiente forma: a) El Presidente por el Poder Ejecutivo y su mandato no deberá exceder el mandato del Gobernador que lo designó. b) Los dos (2) Directores Vocales serán seleccionados por concurso público y designado por el Poder Ejecutivo. Los tres (3) Directores deberán contar con acuerdo del H. Senado de la Provincia. El mandato de los dos (2) Directores Vocales durará cuatro (4) años y podrá ser renovado por un único período. A los efectos del acuerdo del H. Senado de la Provincia el mismo se considerará prestado en sentido positivo, si dicho Cuerpo no se pronunciara en el término de treinta (30) días corridos desde la recepción de los pliegos.”

Que el Artículo 27 de la Ley N° 9206, por su parte, dispone que corresponde a esta Secretaría de Servicios Públicos el planeamiento, coordinación, la fiscalización, el contralor de la prestación de los servicios de transporte y la elaboración, propuesta y ejecución de la política en materia de Transporte Público de Pasajeros en el ámbito de la jurisdicción provincial

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 17 de la Ley N° 7412 y modificatoria, y por el Artículo 27 de la Ley N° 9206, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1º- CONVÓQUESE a Concurso Público para cubrir el cargo de dos (2) Directores Vocales del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), en adecuación a lo establecido por los Artículos 16 y 17 y concordantes de la Ley N° 7412, modificada por Ley N° 9051, y toda otra disposición que, en lo pertinente, resultare aplicable.



Artículo 2º- Los postulantes a cubrir el cargo de Director del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) deberán reunir la totalidad de los requisitos establecidos por los Artículos 16 y 17 y concordantes de la Ley N° 7412, modificada por Ley N° 9051.

- Deben contar con antecedentes técnicos y profesionales acreditados en materia de servicios públicos, preferentemente de las Ciencias Económicas, Sociales, de la Agrimensura y de la Ingeniería.
- Deberán ser argentinos nativos o por opción, con residencia en la provincia de Mendoza.

Artículo 3º- El llamado a concurso será publicado durante dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios locales de mayor circulación de la provincia de Mendoza.

Los antecedentes serán recepcionados a partir del día 15 de junio de 2022 en horario de 9:00 a 13:00 hs. y hasta las 13:00 hs. del día 30 de junio de 2022 en la Mesa de Entradas de esta Secretaría de Servicios Públicos, sita en calle Tiburcio Benegas N° 1799, Ciudad de Mendoza.

Los referidos antecedentes serán presentados en sobre cerrado, consignando en el exterior el llamado a concurso y debiendo contener: a) Nota de presentación del interesado, con firma aclarada de puño y letra. b) Datos personales. Teléfono fijo y celular. Correo electrónico. c) Domicilio real y legal. d) Currículum Vitae que obra como declaración jurada, actualizado y firmado de puño y letra en cada hoja. e) Fotocopia del DNI, título de grado y de toda aquella documentación que acredite los antecedentes invocados. Toda esta documentación deberá presentarse también digitalizada para su incorporación al expediente electrónico que a tal efecto se inicie.

Artículo 4º- DISPÓNGASE que los antecedentes recibidos, conforme lo establece el artículo precedente, sean remitidos a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de evaluar las habilidades y condiciones personales para ejercer cargos directivos que deben poseer los postulantes al concurso. Una vez evaluados todos los antecedentes de los postulantes, la referida Dirección elevará a la Comisión Ad-Hoc un listado de los postulantes preseleccionados y su correspondiente ponderación.

Artículo 5º- DESÍGNESE a los profesionales mencionados a continuación para integrar la Comisión Ad-Hoc que evaluará los antecedentes técnicos y profesionales acreditados en la materia y conocimientos vinculados al sistema de movilidad y, en particular, al transporte de pasajeros y su regulación:

Dr. Manuel López Gonzalez, DNI N° 32.316.337.

Ing. Luis Eduardo Borrego, D.N.I. N° 22.625.546.

Dr. Jorge Rodrigo Díaz, DNI N° 24.467.663.

Artículo 6º- FACÚLTESE a la Comisión aludida en el artículo precedente para que establezca criterios de evaluación y/u otros vinculados que estime convenientes, a los efectos de llevar adelante el actual proceso de selección.

Esta Comisión será la encargada de realizar la preselección de los postulantes, debiendo elevar



al Poder Ejecutivo el listado de los candidatos que cumplan con las condiciones exigidas.

Artículo 7º- ESTABLÉZCASE el plazo máximo de quince (15) días hábiles para que, una vez recibidos los antecedentes, la Comisión Ad-Hoc eleve al Poder Ejecutivo el listado de candidatos que cumplan con las condiciones exigidas.

Artículo 8º.- COMUNÍQUESE a quienes corresponde y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

Publicaciones: 2

Fecha de Publicación	Nro Boletín
14/06/2022	31640
13/06/2022	31639